

RES. CACFJ N°: 06/18

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2018.

VISTO:

El artículo 7 inc. e) del Reglamento del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial aprobado por Res. CACFJ N° 06/16, las Res. CACFJ N° 8/06; 1/07; 2/08; 4/09; 18/10; 4/11, 13/11 y 18/12; 01/14 y 02/18; Disposiciones SE-CFJ N° 25/15, 08/16 y 03/17, el presupuesto asignado para Capacitación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas citadas y teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria y el índice inflacionario actual, se estima adecuado incrementar el monto de las retribuciones para las tareas que desempeñen los capacitadores, formadores y auxiliares docentes en cursos, seminarios, jornadas, conferencias, mesas redondas; coordinación o dirección de cursos y actividades similares; y moderación de paneles, coordinación de debates y similares.

Para establecer esos honorarios se ha valorado la experiencia en la materia, en función de las actividades desarrolladas en períodos anteriores, la diversificación de éstas y los objetivos contenidos en el Plan Anual de Actividades 2018.

Que estas pautas son aplicables a todas las actividades que comiencen con posterioridad al dictado de la presente, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad presencial o transmisión por videoconferencia, organizadas por el Centro de Formación Judicial los siguientes montos:

a) capacitadores: **un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00)** por hora reloj.

b) moderadores: **novecientos pesos (\$ 900,00)** por participación.

c) conferencias magistrales: **dos mil setecientos cincuenta pesos (\$ 2.750,00)** por hora de disertación hasta un máximo de tres (3) horas por actividad.

d) jornadas, debates y mesas redondas: **dos mil cien pesos (\$ 2.100,00)**, por participación como expositor.

e) evaluación de capacitandos: **un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00)**, cuando los evaluados no superen las quince (15 personas). Esta retribución se incrementa en **cincuenta y dos pesos (\$ 52,00)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma a abonar en este concepto en ningún caso puede superar los **dos mil setecientos cincuenta pesos (\$ 2.750,00)**.

f) coordinación: **un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00)** por actividad.

g) dirección: **dos mil cien pesos (\$ 2.100,00)**. En estos casos, se abonará como suma única aunque la actividad se desarrolle en distintos ciclos o módulos.

h) auxiliar docente: **novcientos pesos (\$ 900,00)** por hora reloj efectivamente cumplida.

i) intérprete en Lengua de Señas Argentina: **novcientos pesos (\$ 900,00)** por hora reloj efectivamente cumplida.

Art. 2º: Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad de educación a distancia, organizadas por el Centro de Formación Judicial los siguientes montos:

a) capacitadores: **un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00)** por hora reloj de grabación y hasta la suma de **seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 6.250,00)** por preparación del material.

b) tutor del campus virtual: será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem*

c) docente tutor: **siete mil quinientos pesos (\$ 7.500,00)** por participación en cada actividad.

d) administrador: será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem*

e) evaluador: **un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00)**, cuando los evaluados no superen las quince (15 personas). Esta retribución se incrementa en **cincuenta y dos pesos (\$ 52,00)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma a abonar en este concepto en ningún caso puede superar los **dos mil setecientos cincuenta pesos (\$ 2.750,00)**.

Art. 3º: Las retribuciones estipuladas en el art. 2º y 3º serán aplicables a todas las actividades que se desarrollen durante el año 2018 a partir de la firma de la presente, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad; al Consejo de la Magistratura; al Ministerio Público; publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: 06/18

Inés M. Weinberg - Presidente
Silvia Nonna – Vicepresidenta



Yael Bendel
Mariana Diaz
Alejandro Gómez
Juan Manuel Olmos
Javier Roncero

Ante mi – Eduardo Molina Quiroga. Secretario Ejecutivo. Centro de Formación Judicial